MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO

DIVISION JURIDICA

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO.

RESOL. EXENTA Nº 2214

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 100-2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 100-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 503 y Nº 2746, ambas de 2015, N°2362 y Nº 3675 ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 de 20 de febrero y Nº 2746 de 09 de octubre, ambas de 2015 y N° 3.675 de 7 de diciembre de 2016, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

R E S U E L V O:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD. "

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Bacalao de profundidad estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) **Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Bacalao de profundidad, distribuidos de la siguiente forma:**

- Un representante para la Macrozona Norte (Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo).
- Dos representantes para la Macrozona Centro (Regiones de Valparaíso a Maule e Islas Oceánicas).
- Dos representantes para la Macrozona Sur (Regiones de Ñuble a La Araucanía).
- Dos representantes para la Macrozona Sur-Austral (Regiones de Los Ríos a Magallanes y La Antártica Chilena).

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Bacalao de profundidad.

b) **Dos representantes del sector pesquero industrial para la Unidad de Pesquería Licitada de la Región de Magallanes.**

c) **Un representante de las plantas de proceso de bacalao de profundidad, que hayan procesado dicha materia prima entre los años 2016 y 2018.**

Los representantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "Formulario de Postulación Titular y Suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

3.- De los Apoyos.

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para los representantes de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:

i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso bacalao de profundidad, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso bacalao de profundidad, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso bacalao de profundidad. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores industriales que entregan su apoyo.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

i. Individualmente por los armadores industriales, titulares de permisos extraordinarios de pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

ii. Las organizaciones cuyos asociados sean armadores industriales, titulares de permisos extraordinarios de pesca de la unidad de pesquería licitada de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- La nómina completa de los titulares de permisos extraordinarios de pesca que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

i. Individualmente los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado bacalao de profundidad entre los años 2016 y 2018.

Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado bacalao de profundidad, entre los años 2016 y 2018.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

SECTOR ARTESANAL	PONDERACION
PESCADORES ARTESANALES	1
ARMADORES ARTESANALES	55

Acorde con lo anterior, resultarán electas aquellas duplas que logren sumar la mayor cantidad de apoyos del sector artesanal al interior de todas las regiones que integran cada macrozona.

En el caso de las macrozonas donde se eligen dos duplas, resultarán electas aquellas que reúnan las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos y válidamente emitidos dentro de esa macrozona.

En virtud del Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Bacalao de profundidad.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se designarán las duplas de postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de los armadores industriales titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de la Unidad de Pesquería licitada de Bacalao de profundidad, adjudicados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura de ese sector, de la Región de Magallanes. Los apoyos serán ponderados de acuerdo al coeficiente de participación de los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, correspondiente al porcentaje de la cuota global de captura, vigentes a diciembre de 2018, conforme al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de proceso:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2016-2018, respecto del total de materia prima procesada a nivel nacional, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Bacalao de profundidad será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 100-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓNES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y ARCHÍVESE.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/AVT/DR

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TECNICO (R.PESQ.) N° 100/2019

CRITERIOS PARA LA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD

Valparaíso

Mayo de 2019

INFORME TECNICO (R.PESQ.) N° 100/2019

CRITERIOS PARA LA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD

INDICE

1 OBJETIVO 1
2 ANTECEDENTES 1
2.1 Del marco legal 1
2.2 Disposiciones de la Contraloría General de la República 3
2.3 De la constitución y funcionamiento del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad ... 3
2.4 De los integrantes que se renuevan 4
3 PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO 5
4 CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE MANEJO 6
4.1 Designación de los Representantes del Sector Pesquero Artesanal 6
4.1.1 Del número de representantes del sector pesquero artesanal al CM BAC 6
4.1.2 De la distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal 7
4.1.3 De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes artesanales al Comité de Manejo 8
4.1.4 Elección de los representantes artesanales al Comité de Manejo 9
4.2 Designación de los Representantes del Sector Pesquero Industrial 10
4.2.1 Del número de representantes del Sector Pesquero Industrial 10
4.2.2 De la distribución geográfica de los representantes del Sector Pesquero Industrial .. 10
4.2.3 De los apoyos para elección de representantes del Sector Pesquero Industrial 10
4.3 Designación de Representantes de las Plantas de Proceso 11
4.3.1 Del número de representantes de las Plantas de Proceso (PP) 11
4.3.2 De los apoyos para elección de representantes de las Plantas de Proceso 11
4.3.3 De la Ponderación de los apoyos 11
5 POSTULACION A REPRESENTANTES EN EL COMITE DE MANEJO 12
6 PRESENTACION DE LOS APOYOS 12
6.1 Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Artesanal 12
6.1.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos del Sector Pesquero Artesanal 13
6.1.2 Procedimiento para formalizar los apoyos del Sector Pesquero Artesanal 13
6.2 Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Industrial 14
6.2.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos en el Sector Pesquero Industrial 14
6.2.2 Procedimiento para formalizar los apoyos del Sector Pesquero Industrial 14
6.3 Apoyos al cargo en representación de las Plantas de Proceso 15
6.3.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos de las Plantas de Proceso (PP) 15

7 ENTREGA DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYO: 16
8 PLAZOS Y FECHAS 17
9 RECOMENDACIONES 18
9.1 Número de Representantes del Sector Privado 18
9.1.1 Representantes del Sector Pesquero Artesanal (SPA) 18
9.1.2 Representantes del Sector Pesquero Industrial (SPI) 19
9.1.3 Representantes de Plantas de Proceso (PP) 20
9.2 Duración de la designación de los Representantes del Sector Privado al Comité de Manejo 20
9.3 Procedimiento de postulación y apoyos 20
9.4 Plazos y fechas de postulación de representantes del sector privado al Comité de Manejo del Bacalao de profundidad 21
9.5 Recepción de documentación 21
ANEXOS 22
ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACION TITULAR Y SUPLENTE 23
ANEXO 3: FORMULARIO DE APOYO DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES AL CM BACALAO 24
ANEXO 4: FORMATO PARA ENVIO DEL SOBRE 26
ANEXO 5: RESOLUCIONES EXENTAS N° 503/2014, N° 2.476/2014 y N° 3.675/2016 27

INFORME TECNICO (R.PESQ.) N° 100/2019

CRITERIOS PARA LA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO DEL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD

1 OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo informar los criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado para la renovación de los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

2 ANTECEDENTES

2.1 Del marco legal

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;

b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración

c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal

d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado

e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.

3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.

4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.

5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.

6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.

7. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.

8. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.2 Disposiciones de la Contraloría General de la República

En virtud del Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a los Comités de Manejo deberán estar previamente inscritos en el RPA y en el recurso correspondiente. En este caso, el Bacalao de profundidad.

2.3 De la constitución y funcionamiento del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad

Mediante las Resoluciones Exentas N°s 503 y 2.476 de 2015 y R. Ex. N°3.675 de 2016 (**Anexo 5**), todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPA), se designaron los miembros provenientes del sector privado que conformaron el primer Comité de Manejo de la pesquería de Bacalao de profundidad (CM BAC).

Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron en el Informe Técnico (R.PESQ.) N°113 de 2014 y promulgado mediante la Resolución Exenta SSPA N°2.417 del 2014.

Por su parte, los funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura fueron designados mediante las Resoluciones Exentas N°2.381/2015 y los funcionarios de la Subsecretaría mediante las R. Ex. N^{os}1.719/2015; 1.877/2016; 767/2018; 1.656/2018 y 3.199/2018, todas de esta Subsecretaría.

Este Comité inició su funcionamiento con su primera sesión de trabajo, realizada el 4 de agosto de 2015.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comité de Manejo (contenido en el D.S MINECON N°95/2013 y sus posteriores modificaciones) que fijó el procedimiento para la nominación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, se estableció que éstos tendrán una vigencia de cuatro años.

Consecuentemente con esto último, se requiere iniciar el proceso de renovación de los integrantes del Comité que han cumplido cuatro años de ejercicio en sus funciones.

Al respecto, corresponde señalar que la R. Ex. (SSPA) N°503 de 2015 designó erróneamente en el tercer cargo del Sector Pesquero Industrial del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, a una dupla de pescadores artesanales (Srs. Bolívar Guzmán Acuña y Daniel Molina Cisternas).

A instancias de una presentación a la Contraloría General de la República, realizada por una organización del sector pesquero industrial, el organismo contralor emitió un Dictamen (N° 15.676 de fecha 29 de febrero de 2016) que dejó sin efecto ese nombramiento en razón a que resultaba "(...) *improcedente que personas inscritas en el sector pesquero artesanal, puedan llegar a integrar el mencionado Comité en representación del sector industrial.*", lo que llevó a que esta Subsecretaría declarase vacante ese cargo.

En concordancia con lo anterior, esta Subsecretaría debió invalidar el nombramiento contenido en el artículo 1, letra I, c) de la R. Ex. N° 503 de 2015 y proceder a abrir un período extraordinario de postulación (R. Ex. SSPA N°2.362 de 2016), mediante el cual resultaron nominados los Srs. Enrique Gutiérrez Fernández y Andrés Franco Henríquez (R. Ex. SSPA N°3.675 de diciembre 07 de 2016).

En consecuencia, la vigencia de los miembros antes indicados se extenderá hasta que se cumpla el plazo establecido en el reglamento precitado y, por tanto, no procede incluir en el actual proceso, la renovación de ese cargo.

2.4 De los integrantes que se renuevan

Consecuentemente con lo anterior, corresponde dar inicio al proceso de renovación de los integrantes que cumplieron sus cuatro años de ejercicio en este Comité (R. Ex. SSPA N°503 y N°2.476 de 2015), correspondiente a los cargos que se detallan a continuación:

i) **Representantes del Sector Pesquero Artesanal**: Siete cargos (titular y suplente) en representación del Sector Pesquero Artesanal (SPA) cuya distribución geográfica en "Macrozonas" contemplan las siguientes regiones:

1. *Macrozona Norte*: 1 cargo en representación de la zona comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo.
2. *Macrozona Centro:* 2 cargos en representación de la zona comprendida por las Regiones de Valparaíso a Maule e Islas Oceánicas.
3. *Macrozona Sur:* 2 cargos en representación de la zona comprendida por las Regiones de Ñuble a La Araucanía.
4. *Macrozona Sur-Austral:* 2 cargos en representación de la zona comprendida por las Regiones de Los Ríos a Magallanes y la Antártica Chilena.

Los representantes del sector pesquero artesanal que sean nominados deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Bacalao de profundidad.

ii) **Representantes del Sector Pesquero Industrial:** Dos cargos (titular y suplente) en representación del Sector Pesquero Industrial, correspondiente en este caso a los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial en la Unidad de Pesquería licitada de este recurso (aguas jurisdiccionales nacionales localizadas al sur del paralelo 47° LS, por fuera de las líneas de base recta), de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondientes a la Región de Magallanes.

iii) **Representantes de Plantas de Proceso**: 1 cargo (titular y suplente), en representación de las Plantas de Proceso cuyos titulares cuentan con su inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado materia prima nacional de Bacalao de profundidad localizadas en cualquier región del país.

3 PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los postulantes a representantes titular y suplente del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad los siguientes:

i) *Sector Pesquero Artesanal*: Los pescadores y armadores de embarcaciones artesanales válidamente inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), en el recurso Bacalao de profundidad, así como las organizaciones constituidas por pescadores y/o armadores de embarcaciones artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Bacalao de profundidad, a diciembre de 2018.

ii) *Sector Pesquero Industrial*: Los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial en la Unidad de Pesquería licitada de este recurso (aguas jurisdiccionales nacionales localizadas al sur del paralelo 47° LS, por fuera de las líneas de base recta), de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura u organizaciones cuyos asociados cumplan con la condición antes señalada, a diciembre de 2018.

iii) *Plantas de Proceso*: Los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado materia prima nacional de Bacalao de profundidad en el período comprendido por los años 2016 y 2018 u organizaciones cuyos asociados sean titulares de Plantas de Proceso con inscripción vigente

en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado materia prima nacional de Bacalao de profundidad entre los años 2016 y 2018.

4 CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE MANEJO

En general, en este proceso de renovación los cargos del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad se aplicarán, los mismos criterios previamente empleados en el proceso de conformación del primer proceso de designación llevado a cabo el año 2015, contenidos en el Informe Técnico (R.PESQ.) N°113 de 2014.

Lo anterior de conformidad a lo acordado por el Comité de Manejo y establecido en el Acuerdo ii) de la primera sesión de trabajo del año 2019, realizada el 08 de enero pasado, cuya acta fue debidamente depositada en el sitio web respectivo de la SSPA (http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-103087_documento.pdf).

Con ese propósito, se procedió a actualizar la información referente al Registro Pesquero Artesanal del recurso Bacalao de profundidad y los desembarques declarados por embarcaciones artesanales cuyas capturas se realizaron al norte del paralelo 47° LS y que fueron registrados durante en el período 2016 a 2018, los porcentajes de cuota correspondientes a los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura del Sector Pesquero Industrial en la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, acorde con el registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y los volúmenes de materia prima ingresada a plantas durante el periodo 2016-2018.

Conforme a lo anterior, a continuación se explicitan los procedimientos a aplicar conforme a los fundamentos y criterios considerados en la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, con arreglo a lo establecido en la LGPA y en su Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comités de Manejo, contenido en el D.S. N°95/2013 y sus modificaciones posteriores.

4.1 Designación de los Representantes del Sector Pesquero Artesanal

Los representantes del sector pesquero artesanal que se nominen deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Bacalao de profundidad.

4.1.1 Del número de representantes del sector pesquero artesanal al CM BAC

En el proceso inicial de constitución del primer Comité de Manejo de esta pesquería, el sector artesanal propuso contemplar el máximo número de representantes del sector pesquero artesanal permitido por la Ley (siete titulares), en consideración a que la flota pesquera artesanal opera sobre ese recurso a lo largo del país.

4.1.2 De la distribución geográfica de los representantes del sector pesquero artesanal

En atención a lo establecido en la LGPA, además de las consideraciones y criterios recogidos del proceso de consulta a este sector previamente establecidos en el Informe Técnico (R.PESQ.) N°113 de 2014, sección 3.1.4, la distribución geográfica de los representantes artesanales al CM BAC contempla un ordenamiento en cuatro grandes macrozonas geográficas a nivel nacional (que comprenden entre tres y cinco regiones cada una) según su nivel de participación relativa en los desembarques nacionales y en el número de embarcaciones en operación inscritas en las respectivas regiones que la integran.

Es importante señalar que para el caso de la Macrozona Sur (regiones de Ñuble a La Araucanía), originalmente el propio sector artesanal propuso limitar a 2 cupos el número de representantes para esa zona (correspondiéndole 3 cupos según la información disponible), con la expresa consideración de permitir una mejor representación de sus representados de la Macrozona Sur-Austral (regiones de Los Ríos a Magallanes).

El resultado final de la aplicación de ese procedimiento y la consideración antes señalada, con la nueva información del período 2016 a 2018 (ambos inclusive) se presenta a continuación (**Tabla 1**).

Tabla 1

Distribución geográfica del número de cargos de representantes artesanales al Comité de Manejo de la pesquería del Bacalao de profundidad

REGION	MACRO-ZONAS	Promedio (Desemb.[%] + N°Emb.Op.[%])	Peso Relativo (Desemb.[%] + N°Emb.Op.[%])	DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS REPRESENTANTES	
				Ponderación	N° Represent.
AyP	1	3%	14%	0,95	1
TPCA		5%			
ANTOF		0%			
ATCMA		5%			
COQ		1%			
VALPO	2	12%	23%	1,60	2
LGBO		0%			
MAULE		11%			
ÑUBLE	3	0%	46%	3,23	2
BBIO		46%			
ARAUC		0%			
RIOS	4	13%	17%	1,22	2
LAGOS		4%			
AYSEN		0%			
MAG		0%			
TOTALES		**100%**	**100%**	**7,00**	**7**

Fuente: SSPA (con datos informados por SERNAPesca, año 2019).

4.1.3 De la ponderación de los apoyos a los postulantes a representantes artesanales al Comité de Manejo

El criterio fundamental propuesto por ese sector y empleado en el proceso de elección de los representantes artesanales al CM BAC ha sido reconocer la antigüedad y continuidad de su actividad en esta pesquería, asignándole una mayor ponderación a aquellos que han declarado desembarques de este recurso mediante los documentos dispuestos por el Servicio al efecto (esto es, el formulario de Desembarques Artesanales, DA) y, además, propender a lograr la mejor representación de las zonas geográficas donde opera la flota artesanal en este Comité de Manejo, en función de su participación, tanto en términos de los desembarques como de las embarcaciones activas y en operación en esta pesquería.

Sobre la base de lo anterior, se consideró el total de pescadores artesanales inscritos por región en el RPA de este recurso y el total de armadores cuyas embarcaciones artesanales realizaron declaraciones de sus desembarques al Servicio durante el período de análisis (comprendido entre el año 2000 y el 2018), lo cual se presenta a continuación (**Tabla 2**).

Tabla 2
Número de pescadores artesanales propiamente tales y de armadores artesanales por región de inscripción en el RPA de Bacalao de profundidad a 2018

REGIONES	PESCADORES ARTESANALES INSCRITOS EN EL RPA DE BACALAO [N°]	ARMADORES DE BACALAO QUE OPERARON EN EL PERIODO 2016 Y 2018 [N°]
AyP	289	10
TPCA	165	13
ANTOF	253	1
ATCMA	458	10
COQ	795	3
VALPO	1.765	25
LGBO	12	-
MAULE	377	23
ÑUBLE	16	-
BBIO	4.287	100
ARAUC	224	-
RIOS	487	25
LAGOS	1.983	9
AYSEN	675	1
MAG	289	-
TOTALES	**12.075**	**220**

Fuente: SERNAPesca (2019).

Sobre la base de esa información, se aplicó un ponderador de razón que consideró el total de pescadores artesanales propiamente tales en el numerador y el total de armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería del recurso bacalao de profundidad al año 2018 que declararon desembarques de este recurso durante los años 2016 a 2018 en el denominador, de lo que resultó el siguiente guarismo:

$$\textbf{POND.} = \frac{\textbf{N° total de Pescadores Artesanales inscritos en RPA de bacalao}}{\textbf{N° total de Armadores que han operado entre los años 2016 a 2018}} = \frac{\textbf{12.075}}{\textbf{220}} = \textbf{55}$$

Consecuentemente, la ponderación de los apoyos del sector pesquero artesanal son las siguientes (**Tabla 3**):

Tabla 3
Ponderación de los apoyos del Sector Pesquero Artesanal para la renovación de sus representantes en el Comité de Manejo del Bacalao de profundidad

SECTOR ARTESANAL	PONDERACION
PESCADORES ARTESANALES	1
ARMADORES ARTESANALES	55

Fuente: SSPA (con datos de SERNAPesca).

4.1.4 Elección de los representantes artesanales al Comité de Manejo

De acuerdo a lo señalado anteriormente, resultarán electas aquellas duplas que logren sumar la mayor cantidad de apoyos del sector artesanal al interior de todas las regiones que conforman cada macrozona, conforme a la ponderación señalada precedentemente.

APOYO REP. ARTESANAL = Σ Apoyos Pescadores Artesanales + Σ Apoyos Armadores Artesanales

En el caso de las macrozonas donde se eligen 2 duplas, resultarán electas aquellas que concentren las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos y válidamente emitidos por los integrantes de ese sector desde las regiones comprendidas por la correspondiente macrozona.

4.2 Designación de los Representantes del Sector Pesquero Industrial

Conforme al marco legal y normativo vigente, el recurso Bacalao de profundidad se administra mediante el Régimen de Pesquería en Desarrollo Incipiente (D.S. N°328 de 1992, modificado por el D.S. N°322 de 2001) en su Unidad de Pesquería, localizada en el área marítimo-geográfica comprendida por la Zona Económica Exclusiva nacional, al sur del paralelo 47°S y por fuera de las líneas de base rectas, involucrando la fracción sur de la Región de Aysén y la Región de Magallanes.

Consecuentemente, los representantes del Sector Pesquero Industrial de este Comité de Manejo podrán ser designados por los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad que hayan sido generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial en la Unidad de Pesquería licitada de este recurso (UPL), conforme al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al efecto y que estén vigentes a diciembre del año 2018.

4.2.1 Del número de representantes del Sector Pesquero Industrial

La LGPA y su Reglamento (D. S. N°95/2013 y modificaciones posteriores) establecen que los Comités de Manejo deben estar integrados por tres representantes del Sector Pesquero Industrial (SPI) y que los representantes deberán provenir de las distintas regiones o unidades de pesquería que la componen.

En consideración a lo señalado precedentemente en el punto 2.3 del presente informe, en esta oportunidad **corresponde renovar solo a <u>dos cargos</u> de representación de este sector**.

4.2.2 De la distribución geográfica de los representantes del Sector Pesquero Industrial

Acorde con el marco legal y normativo vigente, las dos duplas de representantes (titular y suplente) de este sector deberán provenir de la Región de Magallanes, por ser ésta la región que concentra la mayor parte de los desembarques de este recurso.

4.2.3 De los apoyos para elección de representantes del Sector Pesquero Industrial

Los apoyos para elegir a las dos duplas que postularán para representar a al SPI en el Comité de Manejo del Bacalao de profundidad se basarán en los coeficientes de participación de los titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial de la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, acorde con el registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

APOYOS SPI = Σ Coef. Participación de los titulares de PEP del SPI de la UPL de Bacalao

Resultarán electas aquellas duplas que logren reunir apoyos suficientes para constituirse en las dos primeras mayorías del total de apoyos válidamente emitidos por los titulares de los PEP de la UPL de Bacalao de profundidad, equivalente a la suma de los coeficientes de participación (correspondiente a los porcentajes de la cuota global anual de captura) de los PEPs con que cuente cada titular u organización que la apoya, según corresponda.

4.3 Designación de Representantes de las Plantas de Proceso

4.3.1 Del número de representantes de las Plantas de Proceso (PP)

Acorde con lo establecido en la LGPA y su Reglamento, se considera solo una dupla (titular y suplente) para representar a las PP en el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

4.3.2 De los apoyos para elección de representantes de las Plantas de Proceso

Conforme a lo anterior, los apoyos de PP deberán provenir de plantas de proceso debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad entre los años 2016 y 2018.

La unidad de cuenta corresponderá a las toneladas de materia prima de Bacalao de profundidad que haya sido procesada por las PP dentro del territorio nacional y que hayan registrado esa información en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el período correspondiente a los años 2016 a 2018, ambos inclusive.

4.3.3 De la Ponderación de los apoyos

Resultará electa aquella dupla que reúna la mayor cantidad de apoyos de las Plantas de Proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Los apoyos serán ponderados conforme al porcentaje de participación de cada planta, medido en toneladas de materia prima de Bacalao de profundidad procesada durante el periodo 2016-2018, con respecto al volumen total de materia prima procesada a nivel nacional, de acuerdo con los registros informados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al efecto.

APOYOS PP = Σ Toneladas de Materia Prima de Bacalao de profundidad procesada 2016-2018

La dupla postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de las Plantas de Proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura será designada como miembro del comité de manejo en su representación.

5 POSTULACION A REPRESENTANTES EN EL COMITE DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, tanto en representación del sector pesquero artesanal, como del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "**Formulario de Postulación Titular y Suplente**" (**Anexo1**), que ha sido elaborado para esos fines.

En ese formulario los postulantes aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

Los formularios estarán disponibles en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

6 PRESENTACION DE LOS APOYOS

Los apoyos que se realicen a los representantes de los sectores pesqueros artesanal e industrial, así como para los representantes de las plantas de proceso deberán ser registrados en el "**Formulario de Apoyo Representantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad**" (**Anexo 2**), especialmente diseñado al efecto.

Esos formularios estarán a disposición de los interesados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

6.1 Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Artesanal

En conformidad con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros del Comité de Manejo de la pesquería del Bacalao de profundidad, las duplas de representantes (titular y suplente) que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales y de armadores de embarcaciones artesanales inscritas en el RPA, en este recurso, entre todas las regiones que componen cada una de las macrozonas establecidas a nivel nacional (ver **Tabla 1**, sección 4.1.2 del presente informe) y conforme con la ponderación indicada en la **Tabla 3** (sección 4.1.3 de este informe), todo lo cual quedará establecido en la respectiva resolución que dará inicio a este proceso, sustentada por el presente informe técnico.

Además, en consideración al Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el RPA del recurso Bacalao de profundidad.

6.1.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos del Sector Pesquero Artesanal

Los apoyos del sector artesanal podrán manifestarse de dos formas:

a) Individualmente, por parte de cada pescador artesanal propiamente tal y armadores de embarcaciones artesanales debidamente inscritas en el RPA, en el recurso Bacalao de profundidad, a diciembre de 2018.

b) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el RPA en el recurso Bacalao de profundidad, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones de pescadores artesanales deberán adjuntar:

i) Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

ii) Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso bacalao de profundidad. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

iii) La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) mediante el "**Formulario de Apoyo de Organizaciones de Pescadores Artesanales al Comite de Manejo de Bacalao de profundidad (Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes)**" y también en soporte digital, mediante un archivo conteniendo una planilla electrónica compatible con MS Excel, en las que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA de los pescadores, nombre de la organización y RSU o RAG (**Anexo 3**). Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

6.1.2 Procedimiento para formalizar los apoyos del Sector Pesquero Artesanal

Los pescadores o armadores artesanales que deseen materializar formalmente sus apoyos a la dupla de representantes correspondiente, tanto de manera individual o a través de sus organizaciones, según corresponda, deberán registrarlos mediante el "**Formulario de Apoyo Representantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad**" (**Anexo 2**).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser oportunamente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura localizadas a lo largo del país, o en

la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución respectiva.

6.2 Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Industrial

6.2.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos en el Sector Pesquero Industrial

Los apoyos del SPI podrán manifestarse de dos formas:

a) De forma individual, los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial de la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2018.

   Además, deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

b) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial de la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,, a diciembre de 2018.

   Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

   i) Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

   ii) La nómina completa de los titulares de los PEP que constituyen la organización.

   iii) Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

   Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular a la organización.

6.2.2 Procedimiento para formalizar los apoyos del Sector Pesquero Industrial

Los titulares de PEP u organizaciones integradas por titulares de PEP que correspondan a este sector y que deseen formalizar sus apoyos a sus representantes, tanto de manera individual o a través de organizaciones, según corresponda, deberán completar y enviar el "**Formulario de Apoyo Representantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad**" (**Anexo 2**).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser oportunamente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes a las regiones que integran la Unidad de Pesquería del Bacalao de profundidad, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución respectiva.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al porcentaje de la cuota global de captura correspondiente a los PEPs con que cuente cada titular u organización, según corresponda.

6.3 Apoyos al cargo en representación de las Plantas de Proceso

6.3.1 Modalidades y requerimientos para los apoyos de las Plantas de Proceso (PP)

Los apoyos de las PP deberán realizarse a través del **Formulario de Apoyo Representantes del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad** (**Anexo 2**) y podrán manifestarse mediante dos modalidades:

a) Individualmente aquellos titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad entre los años 2016 y 2018.

   Además, se deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

b) Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Plantas de Proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad, entre los años 2016 y 2018.

   Los apoyos de las organizaciones de PP deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

   i) <u>Certificado de vigencia de la organización y su directiva</u> emitido por la autoridad competente.

   ii) Además deberá entregar <u>la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización</u>, indicando código de planta de cada titular de planta.

   iii) <u>Poder suficiente y vigente del representante legal</u>, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

   Los titulares que son parte de una organización, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso,

automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a esa organización.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser oportunamente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución respectiva.

7 ENTREGA DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYO:

a) Los formularios de postulación o apoyo, deberán ser entregados en soporte físico y dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo 4**, que deberá indicar claramente la siguiente información:

- Destinatario: "**Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura**"
- Materia: **POSTULACIÓN AL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD**"
- Sector: Marcar con una "**X**" el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso)
- Adjuntos: Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.

b) Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase "**NO ABRIR**".

c) Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por los interesados dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.

d) Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

8 PLAZOS Y FECHAS

a) **Cierre de postulaciones**: Un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

b) En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el sobre con la documentación, éstos se recibirán dentro del horario laboral de los días hábiles **solamente hasta las 14:00 h del plazo establecido precedentemente, debiendo certificarse día y hora de recepción del sobre**.

c) En el caso que el último día de plazo no sea hábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

d) **Apertura de sobres**: El Acto de Apertura de Sobres de las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se realizará en las oficinas centrales de ésta (ubicadas en Bellavista 168, Valparaíso, sala a informar oportunamente), con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

e) **Fecha en que se emitirán los resultados de la postulación**: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

9 RECOMENDACIONES

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes parámetros, criterios y antecedentes para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

9.1 Número de Representantes del Sector Privado

9.1.1 Representantes del Sector Pesquero Artesanal (SPA)

En consideración al Dictamen N° 760 de 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, los representantes del sector artesanal que postulen a este Comité de Manejo deberán estar inscritos en el RPA, en el recurso Bacalao de profundidad.

9.1.1.1 Número de representantes

Atendiendo a que la flota pesquera artesanal opera sobre ese recurso a lo largo de todas las regiones marítimas del país, incluyendo el área de la Unidad de Pesquería licitada y que han expirado todos los cargos de representación de este sector, **se recomienda proceder a renovar los siete cargos de representación del sector pesquero artesanal** actualmente disponibles correspondientes a este sector en el presente proceso de renovación del CM BAC mediante la nominación de las correspondientes siete duplas de titulares y suplentes respectivas.

9.1.1.2 Distribución geográfica de los representantes del SPA

La distribución geográfica por Macrozonas de los representantes a escala nacional, así como el número de representantes por Macrozona, responde a la aplicación de los criterios empleados inicialmente en la conformación de este Comité de Manejo (contenidos en el Informe Técnico (R.PESQ.) N°113 de 2014), actualizados con la información del período 2016 a 2018, conforme a lo recomendado y presentado precedentemente con mayor detalle (**Tabla 1**) y que a continuación se presenta de forma resumida (**Tabla 4**).

Tabla 4

Distribución geográfica de cargos de los representantes artesanales al Comité de Manejo de la pesquería del Bacalao de profundidad, año 2019

MACRO-ZONA	REGIONES POR MACROZONA	N° CUPOS
1	AyP, TPCA, ANTOF, ATCMA, COQ	1
2	VALPO, LGBO, MAULE	2
3	ÑUBLE, BBIO, ARAUC	2
4	RIOS, LAGOS, AYSEN, MAG	2

Fuente: SSPA (con datos de SERNAPesca)

9.1.1.3 Contabilización de los apoyos a los representantes del SPA

Los apoyos del SPA a sus representantes se ponderarán conforme a lo indicado precedentemente en la **Tabla 3**, a saber:

SECTOR ARTESANAL	PONDERACION
PESCADORES ARTESANALES	1
ARMADORES ARTESANALES	55

Fuente: SSPA (con datos de SERNAPesca)

Acorde con lo anterior, resultarán electas aquellas duplas que logren sumar la mayor cantidad de apoyos del sector artesanal al interior de todas las regiones que integran cada macrozona.

En el caso de las macrozonas donde se eligen dos duplas, resultarán electas aquellas que concentren las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos y válidamente emitidos dentro de esa macrozona.

9.1.2 Representantes del Sector Pesquero Industrial (SPI)

9.1.2.1 Número de representantes del SPI

Se recomienda proceder a designar los dos cargos de representación del SPI actualmente disponibles en este proceso de renovación del CM BAC.

9.1.2.2 Distribución geográfica de los representantes del SPI

Los representantes deberán provenir de la Región de Magallanes.

9.1.2.3 Contabilización de los apoyos a los representantes del SPI

Resultarán electas aquellas duplas que logren reunir apoyos suficientes para constituirse en las dos primeras mayorías del total de apoyos válidamente emitidos por los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad generados mediante licitación de la fracción de la cuota global de captura correspondiente al Sector Pesquero Industrial de la Unidad de Pesquería licitada de este recurso, de acuerdo al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Los apoyos se expresarán mediante la sumatoria de los coeficientes de participación de los PEPs que cuente cada titular u organización que apoya a estas duplas, según corresponda, equivalente a la sumatoria de los porcentajes de participación en la cuota global de captura de los PEPs de los titulares y organizaciones del SPI que apoyen.

9.1.3 Representantes de Plantas de Proceso (PP)

9.1.3.1 Número de representantes de las PP

Se recomienda proceder a proveer el cargo correspondiente al único cupo de la dupla (titular y suplente) en representación de las PP en este Comité de Manejo.

9.1.3.2 Distribución geográfica de los representantes del PP

Los apoyos a los representantes podrán provenir de PP que se localicen en cualquier región del territorio nacional.

9.1.3.3 Contabilización de los apoyos a los representantes del PP

Resultará electa aquella dupla que logre reunir apoyos suficientes para constituirse en la primera mayoría del total de apoyos válidamente emitidos por las PP inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad entre los años 2016 y 2018.

9.2 Duración de la designación de los Representantes del Sector Privado al Comité de Manejo

Acorde con lo establecido en la LGPA y su reglamento, el plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, será de cuatro años.

9.3 Procedimiento de postulación y apoyos

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de los interesados (pescadores y armadores artesanales, titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca del Sector Pesquero Industrial y de las plantas de proceso) en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

9.4 Plazos y fechas de postulación de representantes del sector privado al Comité de Manejo del Bacalao de profundidad

i) **Cierre de postulaciones**: 1 mes contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral hasta las 14 h en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas o en la oficina de partes de la sede central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

ii) **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación**: La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de bacalao de profundidad será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

9.5 Recepción de documentación

La documentación deberá ser entregada dentro de un sobre sellado como se indica en el **Anexo 4**, señalando lo siguiente:

i) Dirigido al Sr. **Subsecretario de Pesca y Acuicultura**.

ii) Indicando **Comité de Manejo del Bacalao de profundidad**, y

iii) Marcando el casillero correspondiente al Sector del cual proviene esa postulación o apoyo (Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso).

Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura o en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso) dentro del plazo que establezca la resolución respectiva.

DR/dr (Mayo 2019).

ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACION TITULAR Y SUPLENTE

FORMULARIO DE POSTULACION TITULAR Y SUPLENTE

REPRESENTANTES COMITE DE MANEJO DE *BACALAO DE PROFUNDIDAD*

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. PESQUERIA: **BACALAO DE PROFUNDIDAD (Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes)**

2. REPRESENTANTE (marque **sólo un cuadro** por sector)**:**

SECTOR ARTESANAL:	SECTOR INDUSTRIAL:	PLANTAS DE PROCESO:
☐ **MACROZONA NORTE** (ARICA y PARINACOTA a COQUIMBO) ☐ **MACROZONA CENTRO** (VALPARAISO a MAULE) ☐ **MACROZONA SUR** (ÑUBLE a la ARAUCANIA) ☐ **MACROZONA SUR-AUSTRAL** (LOS RIOS a MAGALLANES)	☐ **REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA**	☐ **REGIONES DE ARICA y PARINACOTA a MAGALLANES y la ANTARTICA CHILENA**

3. REPRESENTANTES AL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

NOMBRE DEL REPRESENTANTE TITULAR:

RUT TITULAR - ***FONO***

MAIL: _____@_____

(en caso de tener)

FIRMA TITULAR _____

(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SUPLENTE:

RUT SUPLENTE - ***FONO***

MAIL: _____@_____

(en caso de tener)

FIRMA TITULAR _____

(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER)

NOTA: Por disposición de Contraloría General de la República los postulantes a representantes del sector artesanal deben estar válidamente inscritos en el RPA y en el Bacalao de profundidad (tanto titulares como suplentes).

ANEXO 2: FORMULARIO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BACALAO

FORMULARIO DE APOYO

REPRESENTANTES COMITE DE MANEJO DE *BACALAO DE PROFUNDIDAD*

1. RECURSO: BACALAO DE PROFUNDIDAD (REGIONES DE ARICA y PARINACOTA a MAGALLANES)

2. REPRESENTANTE DEL SECTOR:
(marque sólo UN CUADRO por Sector)

- ARTESANAL ☐
- INDUSTRIAL ☐
- PLANTAS DE PROCESO ☐

3. APOYO PRESENTADO POR:

- PERSONAS JURIDICAS ☐
- PERSONA NATURAL ☐

4. INFORMACION DE QUIEN APOYA

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACION QUE APOYA
(Utilice un recuadro por cada letra)

RUT (si es persona natural que apoya) ☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐

CODIGO DE PLANTA (sólo plantas): ☐☐☐☐☐☐

ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) ☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐

RPA (sólo sector artesanal): ☐☐☐☐☐☐☐☐

RSU o RAG (si es organización que apoya) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE DE LA REGION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

FIRMA: _____
PERSONA NATURAL
(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL *(completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o Persona Jurídica)*

DIRECCIÓN

RUT ☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐

NOMBRE DE LA REGION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

FIRMA: _____
REPRESENTANTE LEGAL
(NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA)

5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE (Titular y Suplente)

NOMBRE TITULAR

RUT TITULAR ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐

NOMBRE SUPLENTE

RUT SUPLENTE ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐

NOTA: Los apoyos a una dupla del Sector Pesquero Artesanal que se realicen dentro de una Macrozona determinada, deberán realizarse SOLO ENTRE LAS REGIONES QUE INTEGRAN ESA MACROZONA para ser considerados como válidos.

ANEXO 3: FORMULARIO DE APOYO DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES AL CM BACALAO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

FORMULARIO DE APOYO DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES AL COMITE DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD (Regs. de ARICA y PARINACOTA a MAGALLANES)

NOTA: Este formulario NO SUSTITUYE aL Acta de Asamblea con las firmas de quienes presentan sus apoyos.

Integrantes de las Organizaciones Artesanales que Apoyan:

N°	RUT	COD. VERIF.	APELLIDOS		NOMBRES	RPA	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	RSU o RAG
			PATERNO	MATERNO				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								

.....

85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								

ANEXO 4: FORMATO PARA ENVIO DEL SOBRE

Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo de BACALAO DE PROFUNDIDAD

Regiones de **ARICA** y **PARINACOTA** a **MAGALLANES**

A) Sector Pesquero Artesanal ☐

B) Sector Pesquero Industrial ☐

C) Sector Plantas de Proceso ☐

ANEXO 5: RESOLUCIONES EXENTAS N° 503/2014, N° 2.476/2014 y N° 3.675/2016

ANEXO 5: RESOLUCIONES EXENTAS N° 503/2014, N° 2.476/2014 y N° 3.675/2016

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación Bacalao de Profundidad

DIVISION JURIDICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX 503

VALPARAISO, 20 FEB. 2015

VISTO: La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo y el D.S. N° 198 de 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2417, N° 2684, N° 3024 y N° 3451, todas de 2014, N° 444 de 2015, de esta Subsecretaría; los Informes de cómputos de fecha 05 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad, correspondiente a los representantes del sector pesquero industrial, pesquero artesanal y sector plantas de proceso.

Que, de acuerdo a lo señalado en dichos Informes de Cómputos, en algunos casos no se presentaron postulaciones que acreditaran todos los requisitos necesarios para ser designados en los cargos y por lo tanto, es necesario declarar su vacancia mediante resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° inciso final del D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, con fecha 05 de enero de 2015, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas para los cargos del mencionado Comité, en representación del sector pesquero industrial, pesquero artesanal y sector plantas de proceso.

Que, se presentó dentro de plazo impugnación al Informe de cómputos, correspondiente a las nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero industrial.

Que dicha impugnación fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 444 de 2015.

Que, no se presentaron impugnaciones a los Informes de cómputos correspondientes a las nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero artesanal y sector plantas e proceso, en el plazo establecido por la Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Oficializase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I. En representación del sector pesquero industrial

a) Primer cargo:

Titular: Sr. Juan Eduardo Infante de Tezanos Pinto. R.U.T. N° 5.894.505-6.

Suplente: Sr. Juan Eduardo Infante Larraguibel. R.U.T. N° 12.720.195-1.

b) Segundo cargo:

Titular: Sr. Manuel Jesús Uriarte Araya. R.U.T. N° 5.910.722-4.

Suplente: Sr. Roberto Cristián Jirón Martinez. R.U.T. N° 9479300-9.

c) Tercer cargo:

Titular: Sr. Bolivar Guzmán Acuña. R.U.T. N° 7.021.895-k.

Suplente: Sr. Daniel Alberto Molina Cisternas. R.U.T. N° 10.404.754-8.

II. En representación del sector pesquero artesanal

Representantes de la XV, I, II, III y IV Región

Único cargo

Titular: Sr. Dani Manso Caceres. R.U.T. N° 8.908.106-8.

Suplente: Sr. Gabriel Araya Santander. R.U.T. N° 8.461.433-5.

Representantes de V, VI y VII Región.

a) Primer cargo: vacante.

No se presentaron postulaciones válidamente calificadas, en conformidad a los requisitos establecidos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

b) Segundo cargo: vacante.

No se presentaron postulaciones válidamente calificadas, en conformidad a los requisitos establecidos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

Representantes de la VIII y IX Región

a) Primer cargo:

Titular: Sr. Sergio Maldonado Quiroga. R.U.T. N° 7.185.174-5.

Suplente: Sr. Bernardo Saavedra Salas. R.U.T. N° 10.019.246-2.

b) Segundo cargo:

Titular: Sr. Adrián Silva Sanchez. R.U.T. N° 9.415.971-7.

Suplente: Sr. Sergio Fernández Vergara. R.U.T. N° 10.208.778-k.

Representantes de la XIV, X, XI y XII Región:

a) Primer cargo:

Titular: Sr. Raúl González Hurtado. R.U.T. N° 5.435.141-0.

Suplente: Sr. José Mora Moya. R.U.T. N° 6.411.534-0.

b) Segundo cargo: vacante.

No se presentaron postulaciones válidamente calificadas, en conformidad a los requisitos establecidos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 1279 de 2014, de esta Subsecretaría.

III En representación de las plantas de proceso:

Cargo titular y suplente vacante, ya que no se presentaron postulaciones válidamente calificadas en conformidad a los requisitos establecidos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE

ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/AGR/MGG

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Oficializa Nominación Comité de Manejo de la Pesquería de Bacalao de Profundidad

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD Y DECLARA VACANCIA EN LOS CARGOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 9 OCT. 2015

R. EXENTA. Nº 2746

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2417 de 2014, Nº 444, Nº 503, Nº 1112, Nº 1490, Nº 2009 y Nº 2528, todas de 2015, de esta Subsecretaría; los Informes de Cómputos de fecha 28 de julio de 2015, correspondientes a los Sectores Pesquero Artesanal y de Plantas de Proceso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, correspondiente a los representantes del Sector Pesquero Artesanal, Sector Pesquero Industrial y Sector Plantas de Proceso.

Que, con fecha 05 de enero de 2015, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas para los cargos del mencionado Comité señalando que en algunos casos no se presentaron postulaciones que acreditaran todos los requisitos necesarios para ser designados en los cargos.

Que, se impugnó dentro de plazo el Informe de cómputos, correspondiente a las nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero industrial, la cual fue resuelta mediante Resolución Exenta Nº 444 de 2015, de esta Subsecretaría.

Que, no se presentaron impugnaciones a los Informes de cómputos correspondientes a las nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso, en el plazo establecido por la Resolución Exenta Nº 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, mediante D.S. N° 198 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modifica el D.S. N° 95 de 2013, antes citado, en el sentido de señalar que en caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos.

Que mediante Resolución Exenta N° 503 de 2015, de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del Comité de manejo de Bacalao de Profundidad, declarando vacante el primer y segundo cargo para titular y suplente, correspondiente a la V, VI y VII Regiones y el segundo cargo para titular y suplente de la XIV, X, XI y XII Regiones, todos en representación del sector pesquero artesanal. Asimismo se declaró la vacancia del cargo asignado para titular y suplente en representación del Sector Plantas de Proceso.

Que mediante Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría se declaró abierto el Periodo Extraordinario de Nominaciones para la designación de los cargos declarados vacantes.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cómputos, de fecha 28 de julio de 2015, del Periodo Extraordinario de Nominaciones del Sector Pesquero Artesanal no se presentaron nominaciones dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría, para los cargos previstos en representación de las V,VI y VII Regiones, y sólo existieron postulaciones que acreditaron los requisitos para ser designados en el segundo cargo previsto en representación de las XIV, X, XI y XII Regiones.

Que además, en informe de cómputos del Sector de Plantas de Proceso, correspondiente a la misma fecha, se informa que no se presentaron nominaciones válidamente calificadas.

Que se presentó impugnación al Informe de Cómputos, de fecha 28 de julio de 2015, del Periodo Extraordinario de Nominaciones del Sector Pesquero Artesanal, dentro de plazo establecido en la Resolución Exenta N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, la cual fue rechazada mediante Resolución Exenta N° 2528 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Oficializase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la Pesquería de Bacalao de Profundidad, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I.- En representación del sector pesquero artesanal

Representantes de la V, VI y VII Regiones

Primer cargo:

Titular: Vacante. No se presentaron nominaciones dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

Suplente: Vacante. No se presentaron nominaciones dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

Segundo cargo:

Titular: Vacante. No se presentaron nominaciones dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

Suplente: Vacante. No se presentaron nominaciones dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

Representantes de la XIV, X, XI y XII Regiones

Segundo cargo:

Titular: Sr. Eduardo Donoso Gallardo. R.U.T. N° 7.547.475-k.

Suplente: Sr. Sergio Soulodre Terfort, R.U.T. N° 9.029.245-5.

II. En representación del Sector Plantas de proceso:

Titular: Vacante. No se presentaron nominaciones válidamente calificadas dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

Suplente: Vacante. No se presentaron nominaciones válidamente calificadas dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1112 de 2015, de esta Subsecretaría.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE

ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/DAL/MGG

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Oficializa Nominación Comité de Manejo de la Pesquería de Bacalao de Profundidad

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD EN EL CARGO QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 DIC. 2016

R. EXENTA Nº 3675

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2417 de 2014, Nº 503 de 2015, Nº 2362, Nº 2506 y Nº 2802, todos de 2016, de esta Subsecretaría; los Informes de Cómputos de fecha 05 de enero de 2015, 18 de mayo y 04 de noviembre de 2016, correspondientes al Sector Pesquero Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, correspondiente a los representantes del Sector Pesquero Artesanal, Sector Pesquero Industrial y Sector Plantas de Proceso.

Que, con fecha 05 de enero de 2015, se entregó el Informe de Cómputos del Sector Pesquero Industrial señalando que se presentaron nominaciones válidamente calificadas para designar miembros titulares y suplentes en todos los cargos previstos en representación de dicho sector.

Que, esta Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 503 de 2015, oficializó a los miembros titulares y suplentes provenientes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de profundidad.

Que, Contraloría General de la Republica mediante Oficio Nº 047772 de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 7352-2015, emite pronunciamiento respecto a la titularidad de Permisos Extraordinarios de Pesca y al proceso de conformación de miembros provenientes del sector privado en Comités de Manejo, indicando que *"la Resolución Exenta Nº 2417 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debe entenderse complementada con lo dispuesto en la normativa vigente en orden a que para establecer si postula un representante del sector industrial o artesanal debe verificarse además, en qué calidad se le asignó ese permiso, resultando improcedente que personas inscritas en el sector pesquero artesanal, puedan llegar a integrar el mencionado Comité en representación del sector industrial."*

Que, esta Subsecretaría adoptó las medidas conducentes a corregir el procedimiento y con fecha 18 de mayo de 2016, se entregó el Informe de Cómputos complementario del Sector Pesquero Industrial señalando que procedía declarar la vacancia del Tercer cargo previsto en su representación. Asimismo mediante Resolución Exenta N° 2362 de 2016, de esta Subsecretaría se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N° 503 de 2015, declaró vacante el mencionado cargo y abrió un periodo extraordinario para sus nominaciones y apoyos.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas para los cargos del mencionado Comité informando que se presentó nominación única al Tercer cargo previsto en representación del Sector Pesquero Industrial dando cumplimiento a todos los requisitos necesarios para ser designados en el cargo.

Que, no se presentaron impugnaciones a los Informes de cómputos correspondientes a las nominaciones para los cargos en representación del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso, en el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que corresponde oficializar la nominación de los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, en representación del cargo anteriormente individualizado.

RESUELVO:

1.- Oficializase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la Pesquería de Bacalao de Profundidad, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2417 de 2014, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I.- En representación del sector pesquero industrial

Tercer cargo:

Titular: Sr. Enrique Miguel Gutierrez Fernández. R.U.T. N° 12.158.678-9. .

Suplente: Sr. Andrés Rodrigo Franco Henríquez, R.U.T. N° 8.070.224-8.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/DAL/MGG

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA